



FIRMADO POR

L'Alcaldessa de l'Ajuntament de Meliana
Trinidad Montañana Traver
30/08/2024



Ajuntament
de Meliana

NIF: P4616800A

Contractació administrativa

Expediente 1909131X



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Divina Cardells Jimenez
30/08/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Concejalía: Servicios Sociales

Departamento: Secretaría

Asunto: Rectificación de error material existente en el expediente de contratación del contrato administrativo de las obras de acondicionamiento interior del local en planta baja, en la parte trasera del centro de servicios sociales propiedad del Ayuntamiento de Meliana para destinarlo a archivo municipal.

Expediente núm.: LCSP 2024 07; 1909131X

HECHOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El 13 de agosto de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de la licitación del contrato de referencia haciéndose públicos, entre otros, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en el contrato y abriéndose el plazo para la presentación de proposiciones por parte de las empresas que pudieran estar interesadas en el mismo.

Se ha detectado un error en el apartado 15 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consistente en que en la fórmula para la valoración del plazo de ejecución el multiplicador es 10 cuando debería ser 20

Visto el art. 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece la posibilidad de modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético.

Teniendo en cuenta que el Tribunal Supremo ha tenido que pronunciarse sobre la aplicación de la corrección de errores expresando por ejemplo en la sentencia de 3 de octubre de 2014 a la que se hace referencia en sentencia de 24 de julio de 2018:

«(...) la parte recurrente plantea como único motivo de casación la infracción del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, referente a la potestad de corrección de errores materiales o aritméticos. Al respecto es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:

1º Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

2º Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

4º No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica».

RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar el error material existente en la fórmula de valoración del criterio objetivo del plazo de ejecución que queda redactado del siguiente modo:

«B. Plazo de ejecución (20 puntos)

Se otorgará la mejor puntuación de la empresa licitadora que presente el menor plazo de ejecución de la obra y proporcionalmente al resto en forma decreciente por aplicación de la siguiente fórmula:



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA AD9E 4HYU NYRZ 4WDV

Decreto Nº 628 de 30/08/2024 "Rectificació error material en fórmula criteris objectius del plec de clàusules administratives" - SEGRA 883987

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Meliana
Trinidad Montañana Traver
30/08/2024



Ajuntament
de Meliana

NIF: P4616800A

Contractació administrativa

Expediente 1909131X

PUNTUACIÓ = (PLAZO DE EJECUCION MINIMO / PLAZO DE EJECUCIÓN) X 20

Siendo:

PLAZO DE EJECUCIÓN MINIMO: Plazo en días del periodo de ejecución menor de ofertas presentadas

PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo en días del periodo de ejecución de la oferta a puntuar.»

SEGUNDO: Publicar esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público para general conocimiento.

Lo ordena y firma la Alcaldesa
La Alcaldesa

La secretaria accidental
(decreto 631/2021, de 6 de septiembre)
Divina Cardells Jiménez

Trinidad Montañana Traver
Meliana, en la fecha de la firma

La firma del secretario consta solo a los efectos de fe pública en aplicación del art. 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Divina Cardells Jiménez
30/08/2024



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA AD9E 4HYU NYRZ 4WDV

Decreto Nº 628 de 30/08/2024 "Rectificació error material en fórmula criteris objectius del plec de clàusules administratives" - SEGRA 883987

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2